

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**Sesión de 22 de Febrero de 1912.**

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial, con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Resultando: Que por D. Angel Delgado Lanseros, Concejal del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras, se presentó ante dicho Ayuntamiento, en 22 de Enero del presente año una instancia renunciando el cargo de Concejal para el que fué elegido en las elecciones verificadas el día 12 del mes de Noviembre del pasado año, fundando su renuncia en un impedimento físico producido por una enterocolitis crónica que padece, según certificación facultativa que presentó expedida por los Médicos D. Arturo Nieto Veloso y D. Ernesto Paz Guisasaola, cuya certificación aparece expedida con fecha de 18 de Diciembre de 1911.

Resultando: Que por el Sr. Alcalde de Villanueva de las Peras, con fecha 10 del presente mes fué remitida á esta Excm. Comisión la instancia de D. Angel Delgado Lanseros para que dicha Corporación resolviera sobre la renuncia.

Considerando: Que si bien la instancia del Don Angel Delgado Lanseros aparece presentada ante el Ayuntamiento con fecha posterior á su toma de posesión, no por ello puede decirse que sea de la competencia del Ayuntamiento entender y resolver sobre la renuncia presentada, toda vez que la causa que la motiva es anterior á la toma de posesión, según se vé en la certificación que se acompaña á la instancia, no siendo por lo tanto la excusa que se alega sobrevenida con posterioridad á la toma de posesión del D. Angel Delgado.

Visto el último inciso del artículo sexto del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, y teniendo además en cuenta que según la ley Municipal, artículo 43, número 1.º de las excusas, es causa legal hallarse físicamente impedido.

La Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó aceptar la renuncia que del cargo de Concejal hace D. Angel Delgado Lanseros.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 23 de Febrero de 1912.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.

Sesión de 12 de Marzo de 1912.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día 12 de los corrientes, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

MORALES DE REY

Resultando: Que por D. Pedro Palmero Rodríguez se presentó en 21 del pasado mes ante el Ayuntamiento de Morales de Rey un escrito en el cual como Concejal electo protestaba de que la Junta municipal del Censo de dicho pueblo, al verificarse el escrutinio general de las elecciones de Concejales celebradas el día 11 del expresado mes, hiciera la proclamación de cinco Concejales electos, toda vez que á juicio del reclamante eran solamente cuatro las vacantes que habían de proveerse, porque la quinta vacante que existía por fallecimiento de D. Lucas Pérez Rubio, ocurrida en 25 de Noviembre último, era extraordinaria y no podía ser provista porque no había sido oportuna y debidamente anunciada, pidiendo en su consecuencia la nulidad de la proclamación de D. Cándido Blanco Ramos, cuyo señor fué proclamado en quinto lugar, cuya protesta formuló también el reclamante en el acto del escrutinio general, según consta en el acta del mismo.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Morales de Rey informó en el escrito del reclamante diciendo que la elección se hizo de cinco Concejales, cuatro por elección ordinaria y el quinto por extraordinaria, acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, del que según el informe se dió cuenta al señor Presidente de la Junta municipal del Censo de Morales de Rey, á pesar de que dicho señor no lo hizo saber al público en edictos de convocatoria para la elección.

Considerando: Que el Ayuntamiento carece en absoluto de facultades para resolver sobre la elección en caso de vacantes, pues cuando estas ocurran debe poner el hecho en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia, á quien únicamente compete resolver respecto á la provisión ó no provisión, teniendo en cuenta el número de vacantes y el tiempo que falte para la celebración de las elecciones ordinarias.

Considerando: Que al hacer la proclamación de D. Cándido Blanco como Concejal electo en quinto lugar, la Junta municipal del Censo de Morales de Rey adoptó un acuerdo improcedente.

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó estimar la reclamación interpuesta y declarar nula la proclamación del Concejal electo hecho por la Junta municipal del Censo de Morales de Rey á favor de D. Cándido Blanco Ramos.

VALLESA DE LA GUAREÑA

Resultando: Que por D. Antolín Alonso y otros electores de Vallesa de la Guareña se presentó en 22 del pasado mes de Febrero ante el Alcalde de dicho pueblo un escrito reclamando contra la validez de las elecciones de Concejales verificadas en aquel pueblo el día 11 del mismo mes, fundando su pro-

testa: primero en que las candidaturas en que figuraban D. Leopoldo Lucas Losa y D. Daniel Losa Vaquero se hallaban numeradas todas, excepto una; segundo en que al repartir dichas candidaturas los agentes ó muñidores electorales decían á los electores que habían de saber si salía cada número en el escrutinio, y que según ocurriera recibirían los que las admitían su premio ó su castigo, y tercero, que fueron varios los electores, entre ellos D. Benigno Saez, D. Félix Delgado, D. Raimundo Flores y D. Natalio Flores, que por amenazas y coacciones se vieron obligados á aceptar y depositar las papeletas ó candidaturas que se les entregaron, en las urnas.

Resultando: Que por los candidatos D. Daniel Losa y D. Gregorio Leopoldo Lucas se ha remitido acta notarial en la cual el Notario de Fuentelapeña, D. León Temprano Calleja, hace constar que la elección se verificó sin protesta ni reclamación alguna, así como la constitución de la Mesa electoral, celebrándose á las dieciséis horas el escrutinio, y que después el candidato D. Miguel González García llamó la atención sobre el hecho de que algunas papeletas iban numeradas sin que en el acta se consigne si efectivamente era cierto que dichas papeletas estaban numeradas y cuántas eran las que tenían número.

Resultando: Que en el acta de constitución de la Mesa no aparece protexta ni reclamación alguna y que en la de votación no se hace reclamación tampoco respecto á la votación ni contra el escrutinio hecho por la Mesa electoral, y si solamente se hizo constar por el Candidato D. Miguel González García que las papeletas estaban reseñadas con un número de imprenta.

Resultando: Que en el acta del escrutinio general aparece formulada por D. Miguel González García la misma protexta que la que D. Antolín Alonso y otros electores formulan en el escrutinio que aparece en el expediente de reclamación.

Considerando: Que tanto del acta notarial como de las actas de constitución de la Mesa y de votación aparece que respecto á los actos electorales no se formuló protexta ni reclamación que haga suponer que por los Candidatos ni sus agentes se hiciera coacción alguna para que votaran en determinado sentido, siendo evidente que si las coacciones de que se habla en el escrito de protexta se hubieran ejercido, estas hubieran sido públicas y se hubieran formulado en dichas actas; y que el hecho caso de ser cierto, de que las papeletas de D. Daniel Losa Vaquero y D. Gregorio Leopoldo Lucas aparecieran numeradas, nada dice en favor de las coacciones de que se habla en el escrito de protexta.

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, declarar válidas las elecciones celebradas en Vallesa de la Guareña y desestimar la reclamación contra ellas interpuesta.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 14 de Marzo de 1912.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO de la provincia de Zamora.

Mes de Marzo de 1912.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial	8.477'93
2.º	Servicios generales	2.151'04
3.º	Obras obligatorias	2.476'92
4.º	Cargas	1.337'17
5.º	Instrucción pública	12.791'93
6.º	Beneficencia	52.997'12
7.º	Corrección pública	2.711'01
8.º	Imprevistos	750
10	Carreteras	9.513'66
12	Otros gastos	8 487
TOTAL		101.693'78

Zamora 27 de Febrero de 1912.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 5 de Marzo de 1912.

La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Rodríguez.—Rubricado.—El Secretario, Olmedo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión provincial de Zamora.—Es copia. R—573

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Don Luis Calvo Magarzo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villardiegua de la Ribera.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 2 de Enero último, ha quedado constituida dicha Junta en la forma siguiente, para los años de 1912 al 1914.

D. Daniel Pablo Alfonso, Presidente de la Junta.
Vocales, D. Jerónimo Heras Diego.
D. Manuel Bártulo Iglesias.
D. Domingo Gonzalo Calvo.
D. Valentín Rodríguez Macías.
Suplentes, D. Froilán Magarzo Pablo.
D. Matías Pablo Velasco.

Y para que conste y su inserción en el periódico oficial de esta provincia, extendiendo la presente que firma, visa y sella el Sr. Presidente, Juez municipal en Villardiegua de la Ribera á dos de Marzo de mil novecientos doce.—Luis Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Daniel Pablo. R—496

FIGUERUELA DE ABAJO

En cumplimiento á lo que la ley Electoral determina, tengo el honor de participar á V. S. que la Junta municipal del Censo de este término ha quedado constituida para el bienio actual en la forma que á continuación se expresa, excepto del suplente Félix Peláez, por haber fallecido.

Propietarios, el Juez municipal.

D. Manuel Peláez González, D. Francisco López Carretero, D. Hermenegildo Estevez y D. Jerónimo Garrido.

Suplentes, D. José Conquero Carretero, D. Manuel Gómez Martín y D. José Martín Peláez.

Figueruela de abajo 19 de Enero de 1912.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Gregorio Magán. R—198

MAIRE DE CASTROPONCE

Don Isidro Falcón y Otero, Secretario del Juzgado municipal de Maire de Castroponce y, por lo tanto, de la Junta del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que entre las sesiones que lleva esta Corporación, aparece una que copiada literalmente, dice así:

«En Maire de Castroponce á dos de Enero de mil novecientos doce, siendo las dos de la tarde de dicho día y previa citación individual con expresión del asunto que debía tratarse, se reunieron en la Sala Capitular bajo la presidencia de D. Tomás

Otero Cadenas y como Juez municipal de este término, los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo en el tiempo que ha de tener vida legal esta Corporación.

Como Vocales contribuyentes por territorial, D. Juan Calvo Cabañas y D. Angel Ferrero Cordero; como Concejal D. Dionisio Diez; como industrial D. Juan Rubio Cordero, y por último, como ex Juez municipal D. Juan Cordero Casado; suplentes: de Juan Calvo Cabañas y Angel Ferrero, Simón Cabaneros Otero y del segundo Nicolás Ferrero Cordero; del industrial Juan Rubio Cordero, Félix García Cordero y del Concejal D. Dionisio Diez y D. Felipe Alonso Pérez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir una copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial de la misma, señalando para la celebración de las sesiones de esta Corporación las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

Y para que conste firman todos los cocurrentes de que yo el Secretario certifico.—Tomás Otero.—Juan Rubio.—Angel Ferrero.—Nicolás Ferrero.—Felipe Alonso.—José Cabañas.—Dionisio Diez.—Juan Cordero.—Juan Calvo.—Testigo á ruego por Félix García, por estar enfermo y no poder firmar.—Juan Calvo.—Isidro Falcón y Otero.

Concuerda con su original, al que en caso necesario me refiero y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo acordado anteriormente, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal Presidente en Maire de Castroponce á tres de Enero de mil novecientos doce.—Pedro Falcón y Otero.—V.º B.º El Presidente, Tomás Otero. R—238

VALDEMERILLA

Don Antonio Bernardo López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal de Valdemerilla.

Hago saber: Que la Junta de mi Presidencia que se hace oonstar ha quedado constituida para el bienio de mil novecientos catorce, en la forma siguiente:

D. Antonio Bernardo López, Presidente, por ser Juez municipal en la actualidad.

D. Vicente Chamosa Rodríguez, Vicepresidente.

D. Manuel Charro Fernández, ex Juez de bienios anteriores.

D. Bernardino Chamosa Pérez, Vocal propietario.

D. Nicolás Alvarez, id. id.

D. Constantino Burgo, Industrial, id.

D. Rafael Gallego Román, Vocal propietario.

Suplentes.—D. Juan Manuel Ferreras, Propietario.

D. Joaquín Peláez Gallego, id.

D. Aquilino Bobo y Bobo, id.

D. Valeriano Barrio Román, id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el periódico oficial como está mandado, y llegue á conocimiento de los que le pueda interesar, expido la presente relación visada con el V.º B.º en Valdemerilla á veinticuatro de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Narciso González.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Bernardo. R—207

Ayuntamientos.

MORALES DE VALVERDE

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos naturales de esta localidad Antonio Iglesias Galende, número 1, hijo legítimo de Benigno, ya difunto, y de Juliana; Germán Lorenzo Junquera, número 4, hijo legítimo de Felipe y Josefa; Esteban Galende Gutiérrez, número 5, hijo legítimo de Manuel y Leonarda y Eugenio Vara Mayor, número 6 del sorteo, hijo legítimo de Pablo y Juana, ya difunta, nacidos el 21 de Abril, 7 de Mayo, 3 de Septiembre y 12 de Febrero de 1891, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Corporación de mi presidencia el día 17 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, con el objeto de ser clasificados como soldados ó en la forma que en derecho legal les corresponda, ó cum-

plimentar lo dispuesto por el artículo 108 de la nueva ley de Reemplazos; de no verificarlo, serán declarados prófugos como determina el artículo 101 de la expresada Ley y les parará el perjuicio á que den lugar.

Morales de Valverde 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Segundo Villarejo. R—507

FUENTE ENCALADA

Confecionado por la Junta municipal el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, después de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Fuente Encalada 3 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Pedro Lobato. R—548

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Mes de Marzo de 1912.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos municipales, ajustada á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 134 y 155 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, á la Real orden de 31 de Mayo y circular de 1.º de Junio de 1886 y á tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.383'05
2.º	Policía de seguridad	3.730'98
3.º	Policía urbana y rural	18.099'30
4.º	Instrucción pública	1.196'50
5.º	Beneficencia	4.429'77
6.º	Obras públicas	4.437'93
7.º	Corrección pública	554'50
9.º	Cargas	38.635'81
10	Obras de nueva construcción	895
11	Imprevistos	574'79
TOTAL		75.937'03

Zamora 28 de Febrero de 1912.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Cabello.

Sesión del día 6 de Marzo de 1912.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Alfredo Cabello.—Hay un sello del Ayuntamiento.

R—557

FIGUERUELA DE ABAJO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo comprendidas en el mismo los mozos naturales de este pueblo Pablo Fernández Estevez y Cándido Rodríguez Carretero, hijos de Juan y Pascuala y de Francisco y Catalina respectivamente, se les cita y se les hace saber por medio del presente que se les concede como último plazo hasta el día 17, tercer domingo del presente mes de Marzo, á las ocho de la mañana, en la inteligencia que de no comparecer, serán declarados prófugos con arreglo á la Ley.

Figueruela de abajo 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Pérez. R—516

QUINTANILLA DE URZ

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones celebradas por este Ayuntamiento que presido el día 3 del corriente mes los mozos que á continuación se expresan, ni hecho constar oficialmente su paradero, á fin de que lo verifiquen el día 24 á la hora de las nueve, en esta Casa Consistorial, se les cita por medio del presente, en la inteligencia que de no verificarlo se les instruirá expediente de prófugo con las responsabilidades consiguientes.

Nombres de los mozos y de sus padres

Isidoro Fernández García, hijo de José y de Angela, número único del sorteo de 1909.

Aurelio Fernández García, de los mismos padres, número 2 del sorteo de 1912.

Quintanilla de Urz 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Buenaventura Barrero. R—501

PINO

Mozos que se citan.

Valentín Gómez Fernández, hijo de Juan Manuel y María, nació en 10 de Febrero de 1891.

Esteban Prieto Gómez, hijo de Antonio y Jacinta, nació en 3 de Agosto de 1891.

Juan Gómez Castaño, hijo de Domingo y Jacoba, nació en 29 de Agosto de 1891.

Pedro Domínguez Castaño, hijo de Silvestre y Manuela, nació en 19 de Octubre de 1891.

Rufino Álvarez González, hijo de Rafael y Lucía, nació en 16 de Noviembre de 1891.

Pino 26 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José Campesino. R—145

CASTRONUEVO

Hallándose formado por el Ayuntamiento y Junta de asociado de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el actual ejercicio de 1912, se halla expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten,

Castronuevo 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Paciano Carnero. R—551

MAYALDE

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto extraordinario de paja y leña de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año corriente, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para atender las reclamaciones que se presenten legales; pasado el cual no serán atendidas por justas que sean.

Mayalde 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, Lorenzo González. R—511

FRESNO DE LA POLVOROSA

Terminados por los representantes del gremio voluntario de consumos el repartimiento de los mismos y por la Junta municipal el repartimiento verificado con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y año de 1912, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Fresno de la Polvorosa 6 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Cándido Martínez. R—519

PEÑAUSENDE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, ha acordado proceder por la Comisión nombrada al efecto, á practicar el deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, abrevaderos y demás terrenos comunales de este término, llevándolo á efecto sólo por ahora en el trozo que actualmente está de rastrojera y barbechera, dejando el resto del término para cuando la Corporación determine.

El deslinde de dicho trozo de rastrojera, empezará por el sitio de la Gabia y tendrá lugar el décimo día hábil, á contar desde el siguiente al en que aparezca insertado este anuncio en el periódico oficial de la provincia, continuándolo en los sucesivos, hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas colindantes á los caminos y terrenos comunales, se presentarán en el citado día y mientras dure la operación, ante

la Comisión que ha de practicarla, con sus correspondientes escrituras ó títulos de propiedad para el mejor esclarecimiento y poder deducir las reclamaciones que crean oportunas; pues de no hacerlo así, se entenderá que están conformes y quedarán los terrenos amojonados á favor del común de vecinos, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Peñausende 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Joaquín Arribas. R—521

PUEBLA DE SANABRIA

Don Ricardo José Escudero Aris, Alcalde Constitucional de esta villa.

A los Ayuntamientos de este partido hago saber: Que no habiendo comparecido representante alguno de los Ayuntamientos de este partido el día 3 del corriente, á pesar de estar convocados por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 24, fecha 23 de Febrero último, para examinar y aprobar las cuentas de ingresos y gastos de la Carcel de este partido, correspondientes al año 1911, no pudo tomarse acuerdo.

Se les convoca á segunda sesión, que tendrá lugar al octavo día siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y hora de las diez, en la Sala Consistorial, donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, y será válido el acuerdo que tome la mayoría de los que se reúnan, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Puebla de Sanabria 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero. R—525

GALENDE

Finalizado el reparto de concierto gremial voluntario por los representantes y Junta, para el año actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría y Casa de Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y aquellos que no estuviesen conformes con ellas formular por escrito las reclamaciones que vieren de convenirles; pues las que se presenten con posterioridad no serán admitidas.

Galende 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Andrés Estrada. R—513

VILLARALBO

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito, rendidas por el Depositario D. Francisco Luelmo Hernández y las de administración del Alcalde D. Pedro Moyano Salvador, del año 1911, y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos lo deseen.

Villaralbo 2 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Angel Gallego. R—481

FERMOSELLE

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados verificado por este Ayuntamiento el día 3 del actual, los mozos que á continuación se expresan, los cuales tampoco han hecho uso de la facultad que les confiere el artículo 108 de la novísima ley de Reclutamiento, como quiera también que se ignore la residencia y domicilio de ellos, tanto por la declaración hecha por sus padres respecto de unos, como por la no representación en tal acto respecto de otros; el Ayuntamiento acordó se les cite nuevamente para el día 17 del actual, á las ocho de la mañana, en esta Casa Consistorial, en que se ha de proseguir á la clasificación de los mismos y de los que resultan pendientes de pruebas; en la inteligencia que á los que no se presenten se les instruirá desde luego expediente de prófugo, con las responsabilidades consiguientes.

Mozos del reemplazo de 1912

1. Angel Regojo Cortés, hijo de José y Teresa.
3. Isidro Sánchez, de padre desconocido y de Teresa.
5. José María Miranda Seisdedos, de Julián y Carolina.
6. José González Matos, de Antonio y María.
7. Manuel Bernardo Díez, de Francisco y Petra

8. Manuel Martín Borges, de Antonio y Teresa.
9. Atilano Soria López, de Atilano y Perfecta.
13. Manuel Velasco Serrano, de José y Florentina.
14. José Ramos Veloso, de Antonio y Manuela.
15. José Fernández Fabián, de Lorenzo y María.
17. Manuel Peños Sánchez, de José y Florentina.
18. Alejandro Sendín Lozano, de Eugenio é Isidora.
21. Emilio Francisco Caso, de Miguel y Segunda.
23. José María Martín de la Iglesia, de Manuel y Josefa.
24. Angel Ramos Peños, de Antonio y Eusebia.
25. Valentín Velasco Guerra, de Pedro y Emilia.
26. José María Garrido Farizo, de Antonio y Vicenta.
27. Angel Robles Berdión, de Bernardo y María.
28. Pedro Vaquero Flores, de Alejandro y Eusebia.
29. Valentín Gómez González, de José y Teresa.
31. Vicente Barrueco Rodríguez, de Narciso y Josefa.
32. Manuel Domínguez Segurado, de Antonio y Carmen.
33. Antonio Orencio Santiago Flores, de Manuel y Jacinta.
34. Manuel Barrueco Funcia, de Santiago y Claudia.
36. Marcelino Armenteros Gómez, de Antonio y María.
37. Antonio de la Cruz González, de Joaquín y María.
38. Jeneroso Barrueco Ramos, de Gabriel y Rosalía.
40. Emilio Funcia Regojo, de Pedro y Teresa.
42. Juan María Ramos Pérez, de Jenaro y Teresa.
44. Alfonso Saiz Mendi, de Gabriel y Catalina.
46. Valentín Peña Ramos, de José y Manuela.
47. Gabriel Seisdedos Seisdedos, de José y Encarnación.
48. Juan José Garrido Domínguez, de Vicente y Avelina.
51. José María César Regojo Labrador, de Manuel y Pilar.
53. Angel Flores Regojo, de Antonio y María.
55. Manuel Santos Serrano, de Fernando y Manuela.
56. Lorenzo Borges Serrano, de Bernardo y Petra.
57. Francisco Alonso Ramos, de Bartolomé y Teresa.
58. Marcelino García Robles, de Manuel y Luisa.
61. Francisco Díez Mendoza, de Emilio y Angela.
64. José González Puente, de Eduardo y Teresa.
65. Manuel García Domínguez, de Alejandro y Concepción.
67. Casimiro González Ramos, de José y Carmen.
68. Antonio González Bernardo, de José y Teresa.
70. Tomás Antonio Díez Mata, de Angel y Modesta.
71. José María Matos Bartolomé, de Claudio y Paula.
72. Manuel González Peña, de Cándido y María.
73. Tomás Puente Barrueco, de Antonio y Enriqueta.
74. José Juanes Fernández, de Eugenio y Josefa.
77. Emilio Veloso Fernández, de José y Teresa.
79. José Rubio Flores, de Manuel y Petra.
81. José María Bernardo Sendin, de Antonio y Filomena.
83. José María Velasco Bartolomé, de Emilio y Vicenta.
84. Valentín Díez González, de Vicente y María.
85. José Labrador Santos, de Antonio y Teresa.
86. Juan Graso Veloso, de Rafael y Rosalía.
87. José María Fernández Vicente, de Juan y Paula.

Del reemplazo de 1911

66. Antonio Bartolomé González, de Antonio y Manuela.

Del reemplazo de 1910

10. Silverio Díaz Alonso, de Antonio y Antonia.
- Fermoselle 6 de Marzo de 1912.—El Alcalde accidental, Raimundo Castro. R—541

BERMILLO DE SYAGO

Terminados por la Junta municipal de esta villa, los proyectos de los repartimientos vecinal de consumos y el de paja y leña, formados para el año actual, quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bermillo de Sayago 14 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—566

BRIME DE SOG

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos José Gutiérrez de la Fuente, hijo de Gregorio y de Luisa; Benjamín León Pesquero-Florez, hijo de Francisco y Lorenza é Inocencio Gullón Uña, hijo de Matías y Catalina, naturales de este término, é ignorándose el paradero de éstos, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía á la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 3 y 17 del próximo Marzo; en la inteligencia que de no presentarse, serán declarados prófugos, según determina el artículo 101 de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912.

Brime de Sog 23 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Eusebio Uña. R—512

LUBIÁN

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo hasta ahora realizadas por este Ayuntamiento, los mozos comprendidos en el mismo, naturales de este pueblo, Prudencio Angel Rodríguez, número 3 del sorteo, hijo de Manuel y Joaquina; Victoriano Expósito Díaz, número 10 del id., hijo de Santiago y María; Antonio Rodríguez, número 20, hijo de Lucía; Manuel Flores, número 22, hijo de Merenciana, ignorándose el paradero de los mozos y sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan á la clasificación de soldados que dará principio en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo, como primer domingo de dicho mes, y á las ocho de la mañana; en la inteligencia que de no verificarlo, se les formará expediente de prófugos.

Lubián 22 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Cesáreo Alonso. R—514

CARBELLINO

Terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de este distrito municipal correspondiente al año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente día de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; en la inteligencia de que una vez transcurrido no se admitirá ninguna.

Carbellino 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—562

TORRES DEL CARIZAL

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el repartimiento de paja y leña para el año actual de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado una vez dicho plazo no será admitirá ninguna.

Torres del Carizal 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Félix Contra. R—567

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Lázaro Martín Alaíz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que terminado el repartimiento extraordinario de paja y leña del año actual, se halla de manifiesto al público desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contri-

buyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las quejas que crean justas; pasado el prefijado plazo no se admitirán las que se presenten.

Quintanilla del Monte 10 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Lázaro Martín. R—566

VILLANUEVA DE CAMPEAN

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del impuesto de consumos para el año actual, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Campeán 10 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Telesforo Bragado. R—549

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Manuel Ratón Río, Alcalde Constitucional de Samir de los Caños.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual del alistamiento, rectificación, sorteo ni declaración de soldados el mozo Angel Viguera Pérez, natural de este pueblo, hijo de Miguel y María, número 2 del sorteo del presente reemplazo, se le cita por este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que se presente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 17 del corriente mes, á las diez de su mañana, á exponer lo que tenga por conveniente; previniéndole, que de no comparecer ni remitir las certificaciones de talla, reconocimiento y demás que previene la Ley, será declarado prófugo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que proceda.

Samir de los Caños 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Manuel Ratón. R—547

QUINTANILLA DE URZ

La Corporación de mi presidencia acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las cañadas, prados y demás predios del bien común, dando principio á la operación á las nueve de la mañana del octavo día hábil, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, empezando por el prado boyal y continuando por los demás puntos que la comisión que se nombre crea conveniente, hasta su terminación.

Los propietarios de fincas lindantes con los mencionados terrenos de bien común, concurrirán al acto del deslinde con los documentos fehacientes de sus fincas, cabida y linderos y presentar ante dicha comisión las reclamaciones que sean lícitas.

Se apercibe que se considerarán como reos de usurpación, comprendidos en el artículo 535 del Código penal, á los que se obstinaren en poseer terrenos que no les corresponden, pasando el tanto de culpa á los Tribunales y esto mismo se hará contra la persona que se atreva á alterar la monjona, sin haber antes conseguido una resolución superior que le autorice para hacerlo.

También ha acordado la misma Corporación proceder á la demolición del edificio que sirve en la actualidad de Casa de Ayuntamiento y Escuela, por considerarlo inútil por deterioro; y como el objeto es volverlo á reedificar, se anuncia al público á fin de que la persona que tenga interés en contratar la obra de construcción, pueda ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Alcaldía durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y presentar las proposiciones que se crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual, este Ayuntamiento, si viere convenirle, adjudicará la obra por precio alzado á aquel que haya hecho la proposición más ventajosa.

Quintanilla de Urz 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Buenaventura Barrero. R—566

VILLALCAMPO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, hasta la clasificación inclusive, los mozos incluidos en el mismo Marcelo Miguel Calvo, hijo de Andrés y Felipa, con el número 3; Francisco Gómez Calvo, hijo de Luis y Sabina, con el número 8, se les cita por medio de este anuncio para que se presenten el día 24 de los corrientes en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y hora de las diez de la mañana, con objeto de ser tallados, reconocidos y medidos, como igualmente pesados según la vigente ley, pues de no presentarse se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Villalcampo 7 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Tomás Garzón. R—542

SAN VICENTE DEL BARCO

No habiendo comparecido á ninguno de los llamamientos del actual reemplazo los mozos que al final se expresan, el Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados los declaró prófugos, y por lo tanto se les instruye el oportuno expediente y se les cita por medio del presente por si quieren personarse en esta Alcaldía en término de quince días y presentar datos justificativos de que les fué imposible su presentación personal; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Macías Pastor, hijo de José y de Manuela, natural de Santa Eufemia.

Isaías Ríos Fernández, hijo de Simón y Lorenza, natural de Losilla.

San Vicente del Barco 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Rufo Calvo. R—515

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento, su rectificación, sorteo ni á la declaración de soldados verificadas el día 3 del corriente en este Ayuntamiento para el presente reemplazo los mozos Matías Morán Lobo, hijo de Domingo y Agustina; Manuel Salgado Lobo, hijo de Francisco y María; Juan Lozano Lozano, hijo de Angel y Ana; Antonio Ferrero Anta, hijo de Vicente y Adriana; Manuel Martínez Fernández, hijo de Pedro y Francisca, y Aniceto Prieto Bañesteros, hijo de Melchor y Magdalena, cuyo paradero según manifestación de sus padres y demás familia se hallan en Bahía Blanca (Buenos Aires), á quienes se les cita para que comparezcan el día 23 del corriente mes de Marzo, ó en su defecto manden las certificaciones de talla, reconocimiento y peso; apercibidos que de no comparecer ó mandar dichas certificaciones, se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos.

Molezuelas de la Carballeda 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Lozano. R—544

FONFRÍA

Don Francisco Fernández Bartolomé, Alcalde Constitucional de Fonfría.

Por el presente edicto se cita y llama á los mozos que luego se dirán, comprendidos en el expediente de reclutamiento y reemplazo del Ejército por este Municipio para el año actual, para que bien sea personalmente ó ya utilizando el derecho que le concede el artículo 108 de la vigente Ley, se presenten ante este Ayuntamiento al objeto de ser clasificados hasta el tercer domingo de Marzo corriente inclusive; pues de no comparecer ó remitir las certificaciones correspondientes, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Isidoro Herrero, natural de Villalpando, de padres desconocidos, número 2 del sorteo.

José Pérez Alonso, hijo de Ildefonso é Isabel, natural de Fonfría, número 7 del id.

Pablo Casado Sánchez, hijo de Santiago y de Leonor, natural de Bermillo, número 16 del id.

Manuel Alonso Fernández, hijo de Martín y de María, natural de Fonfría, número 17 del id.

Fonfría 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Fernández. R—501